

Fecha: 2 de octubre de 2023

Enviado a:
Deportivo Capiata

CA Union Santa Fe

**NOTIFICACIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN
DISPUTA LABORAL CON RESPECTO AL JUGADOR DEPORTIVO CAPIATA
Ref. Nr. FPSD-11179**

Estimados Señores,

Con relación al asunto de referencia, sírvanse encontrar adjunta la parte dispositiva de la decisión adoptada en este sentido.

Les invitamos a tomar nota de esta decisión.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

FIFA



Erika Montemor Ferreira
Jefa del Estatuto del Jugador

Decisión de la Cámara del Estatuto del Jugador

adoptada el 26 de septiembre de 2023,

concerniente a una disputa contractual relativa al jugador Junior Osvaldo Marabel Jara

POR:

Christina LABRIE (USA)

DEMANDANTE:

DEPORTIVO CAPIATA, Paraguay

DEMANDADO:

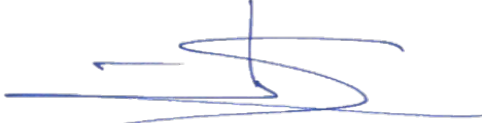
CA UNION SANTA FE, Argentina

Decisión de la Cámara de Resolución de Disputas

1. La demanda del demandante, DEPORTIVO CAPIATA es aceptada.
2. El demandado, CA UNION SANTA FE, tiene que pagar al demandante, la cantidad de **500.000 USD en concepto de remuneración adeudada** más intereses calculados de la siguiente manera:
 - 12% de interés anual sobre el importe 250.000 USD desde el 10 de agosto de 2022 hasta la fecha de pago efectivo;
 - 12% de interés anual sobre el importe 125.000 USD desde el 10 de enero de 2023 hasta la fecha de pago efectivo;
 - 12% de interés anual sobre el importe 125.000 USD desde el 10 de agosto de 2023 hasta la fecha de pago efectivo.
3. Cualquier otra demanda del demandante queda rechazada.
4. El demandado abonará el pago completo (incluidos todos los intereses aplicables) en la cuenta bancaria indicada en el formulario de registro de la cuenta bancaria **adjunto**.
5. De conformidad con el art. 24 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, si el demandado no abona el pago completo (incluidos todos los intereses aplicables) dentro de un plazo de **45 días** desde la notificación de la decisión, se aplican las siguientes **consecuencias**:
 1. El demandado se verá impuesto con una prohibición de inscribir nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, hasta el momento en que se abonen las cantidades adeudadas. La duración total máxima de dicha prohibición será de hasta tres periodos de inscripción completos y consecutivos.
 2. En el caso de que la cantidad adeudada de conformidad con la presente decisión continúe sin ser abonada después del cumplimiento total de la prohibición descrita en el punto anterior, el presente asunto será remitido, a petición de la parte interesada, a la Comisión Disciplinaria de la FIFA.
6. La ejecución de las consecuencias se hace **solamente a petición del demandante** de conformidad con el art. 24 párr. 7 y 8 y art. 25 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.
7. Las costas finales del procedimiento por valor de 25.000 USD serán pagadas, directamente a la FIFA (véase nota relativa al pago de las costas de procedimiento), de la manera siguiente:

- 5.000 USD serán pagados por el demandante. No obstante, en la medida en que el demandante ya pagó la suma de 5.000 USD al inicio del procedimiento, no hay pago pendientes por parte del demandante;
- 20.000 USD serán pagados por el demandado.

Por el Tribunal del Fútbol:



Emilio García Silvero

Director jurídico y de cumplimiento

NOTA RELATIVA A LA PARTE DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN:

De conformidad con el art. 15 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol (en adelante: el *Reglamento de Procedimiento*), la presente notificación incluye la parte dispositiva de la decisión y no sus fundamentos.

En el caso de que alguna de las partes quisiera obtener los fundamentos de la misma, deberán realizar una **solicitud por escrito** a la FIFA en el plazo de **diez días** a contar desde la presente notificación. En su defecto, la decisión se considerará firme y vinculante y se asumirá que las partes han renunciado a su derecho de apelar.

Siempre que se deban pagar costas procesales, los motivos de la decisión sólo se notificarán (a) a la parte que los solicite y (b) confirmación de recepción del pago de las costas procesales correspondientes, si las hubiera (cf. art. 15 párr. 6 del Reglamento de Procedimiento).

Corresponde a la parte que haya solicitado los fundamentos de la decisión demostrar que su cuota de las costas procesales, si las hubiera, ha sido pagada dentro del plazo de **diez días** a partir de la notificación de la parte dispositiva de la decisión (cf. art. 25 párr. 7 del Reglamento de Procedimiento). En caso contrario, se considerará retirada la solicitud de los fundamentos de la decisión. Consecuentemente, la decisión será firme y vinculante y se considerará que la parte pertinente ha renunciado a su derecho de apelar.

No se cobrarán costas si una parte decide no solicitar los motivos de la decisión y se reembolsará, si procede, el anticipo de las costas a la parte interesada (cf. art. 25 párr. 6 lit. a) del Reglamento de Procedimiento).

NOTA RELATIVA AL PAGO DE LAS COSTAS DE PROCEDIMIENTO:

En el caso de que sea necesario, los pagos debido a la FIFA deben realizarse mediante transferencia bancaria en dólares americanos (USD) a la siguiente cuenta bancaria:

UBS Zürich
N.º de cuenta: 230-366677.61N (FIFA Players' Status)
Clearing number: 230
IBAN: CH12 0023 0230 3666 7761 N
SWIFT: UBSWCHZH80A

Rogamos que indique el número de referencia aplicable

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Fédération Internationale de Football Association

FIFA-Strasse 20 P.O. Box 8044 Zürich Suiza
www.fifa.com | legal.fifa.com | psdfifa@fifa.org | T: +41 (0)43 222 7777